



**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
HOSPITAL GENERAL DR. GUSTAVO  
DOMÍNGUEZ ZAMBRANO**

**“REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E  
INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DR.  
GUSTAVO DOMINGUEZ Z.”**

**UNIDAD DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN**

	<b>Nombre</b>	<b>Cargo</b>	<b>Sumilla</b>
<b>Elaborado por:</b>	Dra. Silvia Judith Minango Galarza	Coordinadora Unidad de Docencia e Investigación	
	Dr. Carlos Eduardo Quiñonez Freire	Psicólogo Clínico	
<b>Revisado por:</b>	Espc. Cristian David Bustillos Rodríguez	Enfermero de la Unidad de Gestión de Calidad	
	Dr. Jose Leonardo Castro Giler	Coordinador de Gestión de Calidad	
	Mgs. Andrés Benjamín Celi Cuje	Director Asistencial Hospitalario	
<b>Aprobado por:</b>	Dr. Homero Efen Moreira Garcia	Gerente del Hospital Dr. Gustavo Dominguez Z.	

“Los autores y los revisores declaran no tener conflictos de interés en la elaboración / revisión de este manual”

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 2</b>

## HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.

### “REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.”

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Art. 32 de la Constitución Política de la República del Ecuador, prescribe: “La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustenten el buen vivir. El estado garantiza este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional”;

**Que**, el Art. 353 de la misma Constitución de la República ordena que: “El sistema de educación superior se regirá por: (...). 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad, de instituciones, carreras y programas, que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;

**Que**, el Art. 361 de la Constitución ibídem, prescribe: “El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector”;

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 3</b>

**Que**, el numeral 3 del Art. 363 de la Constitución ibídem, prescribe: “El Estado será responsable de fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y equipamiento a las instituciones públicas de salud”;

**Que**, la Ley orgánica de Educación Superior en el Art. 15 determina al Consejo de Educación Superior (CES), como uno de los organismos públicos que rigen el Sistema de Educación Superior;

**Que**, el Art. 166 de la citada Ley Orgánica de Educación Superior prescribe: “Consejo de Educación Superior. - El Consejo de Educación Superior es el organismo de derecho público con personería jurídica, con patrimonio propio, independencia administrativa, financiera y operativa, que tiene como objeto planificación, regulación, y coordinación interna del Sistema de Educación Superior, y la relación entre los distintos actores con la Función Ejecutiva y la Sociedad ecuatoriana (...)”;

**Que**, la Ley Orgánica de Salud establece: “Art. 4.- La Autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y las normas que dicten para su plena vigencia serán obligatorias”;

**Que**, la Ley Ibídem manda: “Art. 6.- Es responsabilidad del Ministerio de Salud Pública: (...) 34. Cumplir y hacer cumplir esta Ley, los reglamentos y otras disposiciones legales y técnicas relacionadas con la salud.”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 00001537 de 31 de julio del 2012, publicado en el Registro Oficial Nro. 339, del martes 25 de septiembre de 2012, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, emite el Estatuto Orgánico de

<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 4</b>

Gestión Organizacional por Procesos de los Hospitales del Ministerio de Salud Pública, en el cual en el numeral 1.1 del artículo 8, referente a la misión de la Gerencia del Hospital, señala: “Gerenciar el funcionamiento global del Hospital como máxima autoridad y representante legal de la institución, en el marco de las directrices y acuerdos emanados por el Ministerios de Salud Pública y en cumplimiento de la norma legal vigente”;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Ibídem, Título V, ESTRUCTURA ORGÁNICA DESCRIPTIVA, Capítulo I, Art. 8.- Estructura Orgánica Descriptiva, sobre las atribuciones y responsabilidades del Gerente del Hospital, el literal el literal b) indica: “Suscribir actos administrativos en el ámbito de su jurisdicción, con estricto apego a las disposiciones legales y reglamentarios vigentes”;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Ibídem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación sobre la misión establece: “Fomentar y coordinar la integración en la atención sanitaria de las actividades de formación de los profesionales de la salud, en el marco de las directrices formuladas por el Ministerio de Salud Pública e instituciones académicas con las que se establezcan convenios de colaboración”;

**Que**, el Acuerdo Ministerial Ibídem, Capítulo II PROCESOS AGREGADORES DE VALOR, 2.1 Gestión Asistencial, 2.1.4 Gestión de Docencia e Investigación, Unidad Responsable: Unidad de Docencia e Investigación sobre Productos y Servicios señala: “a. Programas de Docencia e Investigación que serán ejecutadas en el Hospital; b. Plan de Coordinación de Docencia de pregrado, postgrado y pasantías; c. Plan de capacitación continua al usuario interno en coordinación con Talento Humano; de. Planes y proyectos de investigación; g. Informes, estatutos, convenios, acuerdos y

<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 5</b>

otro material bibliográfico; i. Plan de difusión de información científica y administrativa en coordinación con comunicación; j. indicadores de gestión diaria del trabajo, partes diarios del trabajo”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 00004604 de 29 de noviembre del 2013, la Msc. Carina Vance Mafla, Ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor René Ramirez Gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior, acuerdan en el Art. 1: “Autorizar y aprobar la publicación del documento denominado: NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES, elaborado por la Dirección Nacional de Normalización, con la participación de la Dirección Nacional de Normalización del Talento Humano en Salud, del Consejo de Educación Superior (CES) y de profesionales docentes de las universidades acreditadas conforme a la Ley, misma que regulará todos los aspectos relativos a la relación asistencial-docente de los programas académicos dentro de los establecimientos de salud del país”;

**Que**, con Acuerdo Ministerial Nro. 00005261 de 01 junio del 2015, la Msc. Carina Vance Mafla, ministra de Salud Pública, a esa fecha, y el señor René Ramírez gallegos, presidente del Consejo de Educación Superior, acuerdan: REFORMAR LA “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES-DOCENTES”, en la que se determina lo siguiente: (...) Sustitúyase el numeral 9. Del “Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD)” por el siguiente:

9. Del Comité de Coordinación Asistencial- Docente (ComCAD) entre el establecimiento de salud de la Red Pública Integral de Salud o de la Red Complementaria de Salud con las instituciones de Educación Superior, por niveles administrativos, integrado por los siguientes miembros, según sea el caso:

[...] Hospitales II y III nivel asistencial-docente:

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 6</b>

<b>Por el establecimiento de Salud</b>	<b>Por la IES</b>
El director/a Asistencial o Médico/a (Preside)	Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable de Docencia	
Responsable de Talento Humano	Coordinador/es Académico Posgrados de cada IES, si fuese más de una IES
Responsable del servicio asistencial implicado	
Representante de postgradistas, internos y externos (en representación de los estudiantes)*	

\* “El representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las universidades debidamente acreditados a nivel hospitalario. Esta nominación tendrá una vigencia de un año...”;

**Que**, de la REFORMA DE LA “NORMA TÉCNICA PARA UNIDADES ASISTENCIALES DOCENTES” en el numeral 10, se determinan las Funciones de ComCAD, y para el Nivel Hospitalario de II y III, en el siguiente sentido:

“10. Funciones del ComCAD

Tendrán funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial- docente que se realiza en la UAD respectiva, actividades que se consignarán en el correspondiente convenio.

Como mínimo se establecen las siguientes funciones:

(...) Nivel Hospitalario de II y III Nivel:

- a) Incluir en el Plan Operativo Anual de los establecimientos de la RPIS y RC las actividades docentes de acuerdo a la programación entregada por la coordinación académica del grado y postgrado; b) Sistematizar la información de las actividades

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 7</b>

realizadas y entregar a nivel zonal informes periódicos de avance de los procesos formativos; c) Articular las acciones intersectoriales e interinstitucionales a nivel operativo; d) Las IES deben socializar y acordar el plan de formación con el ComCAD de este nivel previo al ingreso de los estudiantes a la UAD; e) Socializar y dar seguimiento al cumplimiento de las estrategias en función de la formación; f) Garantizar los recursos necesarios para las actividades asistenciales docentes en los servicios; g) Resolver problemas a su nivel y referir al nivel zonal los que no sean de su competencia.”;

**Que**, es necesario implementar en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, un reglamento que se encuentre en armonía con los preceptos constitucionales, el cual regule a los docentes, los/las estudiantes de pregrado, grado (internado rotativo) y postgrado de las IES que laboran y se educan, respectivamente, en esta Casa de Salud, con el fin de crear un ambiente de calidad entre docentes y estudiantes.

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de Hospitales del Ministerio de Salud Pública.

### **RESUELVE:**

## **EXPEDIR EL REGLAMENTO INTERNO DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ ZAMBRANO.**

### **CAPÍTULO I**

#### **OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene como objetivo regular el correcto funcionamiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente (ComCAD) del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, conformado como una unidad administrativa

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 8</b>

formada entre esta casa de Salud y las Instituciones de Educación Superior (IES), cuyas funciones son de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad asistencial-docente, de acuerdo con lo determinado en la “Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes” y su Reforma.

**Artículo 2.-** El ámbito de aplicación del presente Reglamento, es para los docentes y estudiantes de pregrado, grado (internado rotativo) y postgrado de las IES que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública y realicen sus actividades teórico- prácticas en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

## CAPÍTULO II

### DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN ASISTENCIAL DOCENTE- ComCAD

**Artículo 3.-** Conforme lo determinado en el artículo 9 de la Reforma a la “Norma Técnica para Unidades Asistenciales – Docentes”, el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., estará conformado de la siguiente forma:

<b>Por el establecimiento de Salud</b>	<b>Por la IES</b>
El Director/a Asistencial o Médico/a (presidente)	Coordinador/es Académico/s de grado de cada IES, si fuese más de una.
Responsable de Docencia	
Responsable de Talento Humano (secretario)	Coordinador/es Académico/s de Posgrado de cada IES, si fuese más de una.
Responsable del servicio asistencial implicado	
Representante de Posgradistas, Internos y externos (en representación de los estudiantes)	

**Artículo 4.-** Los funcionarios Responsables del servicio asistencial implicados que conforman el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, serán los Coordinadores de servicio. El/los representante de los estudiantes se lo elegirá entre los representantes estudiantiles de las



<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 9</b>

universidades que hayan sido aceptados por esta Casa de Salud y tendrán vigencia de un año en sus funciones.

**Artículo 5.-** El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, sesionará de manera ordinaria una vez cada 3 meses, y por tal efecto sus miembros serán debidamente notificados por escrito a través de un documento físico o electrónico por parte de la Secretaría del ComCAD, de igual forma, la secretaria del Comité, convocará a las reuniones extraordinarias en los casos que fuera necesario.

**Artículo 6.-** Son funciones del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., a más de las establecidas en el artículo 10 de la reforma de la “Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes” las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Zambrano.
2. Dar el carácter de confidencial a los temas tratados a la interna del Comité de Coordinación Asistencial Docentes - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.
3. Conocer y/o resolver las sanciones a las faltas leves, moderadas, graves y muy graves, en las que podría incluir los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado, así como las faltas y prohibiciones en las que puedan incurrir los docentes;
4. Difundir de las decisiones tomadas a los y las estudiantes, así como a los docentes y a sus respectivas Instituciones de Educación Superior.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 10</b>

## CAPÍTULO III

### INGRESO DE ESTUDIANTES

#### **Artículo 7.- PREGRADO**

**7.1. INGRESO DE ESTUDIOS PREGRADO.** - Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, solicitarán mediante oficio dirigido a la gerencia del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, la aceptación de rotación de los/las estudiantes de pregrado, quien a su vez remitirá esta solicitud a la Coordinación de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

En el oficio deberá constar: nombres y apellidos completos de los/ las estudiantes, semestre en el cual se encuentra, tiempo de rotación, área, nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables, y los syllabus correspondientes al semestre de rotación.

**7.2 RESPUESTA A SOLICITUD.** - La Gerencia y la Coordinación de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., responderá a la solicitud de las instituciones de Educación superior (IES) en un término de 8 días, con la aceptación o negación de lo solicitado.

**7.3 REQUISITOS A PRESENTAR.-** Los/as estudiantes de pregrado aceptados, deberán presentar previo al inicio del ciclo académico, en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., los siguientes documentos:

1. Ficha de datos personales (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDGDZ).
2. Fotocopias de cédula de ciudadanía y de papeleta de votación (actualizada).

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 11</b>

3. Fotocopia del carnet de estudiante de la Institución de Educación Superior (IES).
4. Fotocopia del carnet de vacunas (Tifoidea, Tétanos, Rubéola, Sarampión, Varicela, Hepatitis B, Covid-19).
5. Uniforme (color acorde a Institución de Educación Superior)
6. Aprobación de curso de bioseguridad (lavado de manos).

## **Artículo 8.- GRADO O INTERNADO ROTATIVO**

**8.1.- INGRESO DE ESTUDIANTES DE INTERNADO ROTATIVO.** - Las Instituciones de Educación Superior (IES) que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberán remitir a la Gerencia del Hospital General Dr. Gustavo Domínguez Z., el listado de los/las estudiantes que van a realizar el internado rotativo en esta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

En el listado deberá constar: los nombres y apellidos completos de los/las estudiantes, fecha de la rotación que aplica, ciclo de rotación con la que inicia cada grupo de estudiantes para las correspondientes áreas: la programación anual del internado rotativo; los syllabus correspondientes: nombres y apellidos completos de los respectivos tutores/docentes responsables.

**8.2.- REQUISITOS A PRESENTAR:** Los/las estudiantes que realizarán el internado rotativo en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., previo al inicio del primer ciclo de rotación, deberán presentar en la Coordinación de Docencia e investigación del Hospital General Dr. Gustavo Domínguez Z., los siguientes requisitos:

1. Ficha de datos personales (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e investigación del HGDGDZ).

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 12</b>

2. Acuerdo de confidencialidad (Documento entregado por la Coordinación de Docencia e investigación del HGDGDZ).
3. Declaración juramentada (Documento entregado por la Coordinación de Docencia e investigación del HGDGDZ).
4. Certificado de no tener impedimento para laborar en el sector público.
5. Certificado médico realizado por el área de salud ocupacional de la Universidad, adjuntando copia de los exámenes solicitados (Biometría hemática, EMO, Coproparasitario, VDRL, Anti Hbs superior a 100000 UI/ml, HVC).
6. Certificado de evaluación psicológica.
7. Fotocopia del carnet de vacunas (Tifoidea, Tétanos, Rubéola, Sarampión, Varicela, Hepatitis B, Covid-19 (3 dosis mínimo)
8. Certificado de cursar Soporte Vital Básico de la IES.

**8.3.- APROBACIÓN DE CURSO DE INDUCCIÓN.** - Previo a iniciar el internado rotativo en el HDGDZ, los/las estudiantes deberán aprobar el Curso de Inducción como requisito obligatorio.

El curso de inducción será dictado por la Coordinación de Docencia e Investigación del HDGDZ, Coordinadores y Líderes del Hospital, de conformidad a la programación definida: última semana de abril y última semana de agosto, previo al ingreso oficial al internado, y será calificado así: 60% correspondiente a la asistencia y el 40% correspondiente al examen de finalización de curso de inducción.

**8.4.- PROGRAMAS PARA LOS INTERNOS ROTATIVO.** - El hospital Dr. Gustavo Domínguez Z tiene los siguientes programas académicos de internado rotativo: Medicina, Enfermería, Obstetricia, Nutrición y aquellos programas que el Hospital decide aperturar.

<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 13</b>

## **8.5. TIEMPO Y ROTACIÓN EN LOS PROGRAMAS DE INTERNADOS**

**ROTATIVOS.** – Los programas de internado rotativo tendrán una duración de un año calendario divididos en ciclos de rotación.

Cada ciclo de rotación dura de cinco a ocho semanas (enfermería) y de diez u once semanas (medicina) de conformidad con la programación de la Institución de Educación Superior (IES).

El HGDGDZ tiene un programa básico de rotación para las siguientes áreas: Pediatría, Medicina Interna, Cirugía General, Gineco-obstetricia, Nutrición y Dietética, y aquellas áreas que la institución decida aperturar.

En el ciclo de comunitaria, los/las estudiantes deberán realizar una rotación de práctica en los Centros de Salud de los Distritos de Santo Domingo de los Tsáchilas.

### **Artículo 9.- POSGRADO.**

**9.1.- INGRESO DE ESTUDIANTES DE POSGRADO.** - El o la estudiante de posgrado deberá contar con su registro médico vigente en el Ministerio de Salud Pública y estar matriculados en una de las Instituciones de Educación Superior (IES) con las cuales el Ministerio de Salud Pública y/o la Coordinación Zonal 4 de Salud, tiene vigente el Convenio Específico Asistencial Docente.

**9.2.- REQUISITOS A PRESENTAR.** - El Coordinador de posgrado de la Institución de IES que mantengan convenios con el Ministerio de Salud Pública, deberá remitir a la Gerencia del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, el listado de los/las estudiantes que van a realizar el postgrado en esta Casa de Salud, en concordancia con el cupo previamente asignado por el Ministerio de Salud Pública.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 14</b>

El oficio deberá contener: los nombres y apellidos completos de los/las profesionales, fecha de la rotación que aplica y ciclo de rotación, vacaciones asignadas en el periodo de máximo de 8 días por unidad y por semestre.

Los requisitos para presentar en la Coordinación de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z son:

1. Ficha de datos personales (Formulario entregado por la Coordinación de Docencia e investigación del HGDGDZ).
2. Fotocopia del carnet de vacunas (Tifoidea, Tétanos, Rubéola, Sarampión, Varicela, Hepatitis B, Covid-19 (3 dosis mínimo)
3. Curso aprobado de soporte vital básico vigente.
4. Certificado de médico de salud.
5. Certificado de evaluación psicológica.

**9.3.- INGRESO A LOS SERVICIOS DEL HGDGDZ.** - Los/las estudiantes ingresarán directamente a sus servicios, previa autorización de la Coordinación de Docencia e Investigación de HDGDZ, de acuerdo al programa de rotaciones aprobado por la Unidad y una vez iniciando el periodo de formación, se regirán a las normas de esta Casa de Salud y de la IES donde se encuentre matriculado, obedeciendo sus reglamentos y ajustando sus actividades a los objetivos, políticas y estrategias del HDGDZ.

## **CAPÍTULO IV**

### **DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 10.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO.**

1. Conocer, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 15</b>

reglamento del IES, el presente reglamento interno de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z y demás acuerdos, resolución y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación Asistencial-Docente (ComCAD), las orientaciones del/la Coordinador/a de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.

2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo en el bolsillo izquierdo, programa (externado rotativo) e IES a la que pertenece en manga derecha.
4. Portar el carnet estudiantil que lo identifica en lugar visible durante su permanencia en el HGDGDZ.
5. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y el cumplimiento de las evaluaciones de conocimiento correspondiente al periodo formativo.
6. Cumplir a cabalidad con el horario establecido en los programas docentes-asistenciales de su periodo formativo.
7. Brindar un trato cordial y respetuosos con enfoque de servicio a los usuarios del establecimiento de salud.
8. Incluir en sus actividades la asistencia diagnóstica/ terapéutica, la gestión de la calidad, confidencialidad, la seguridad del paciente y las prácticas clínicas o quirúrgicas, las cuales están bajo la supervisión y responsabilidad del tutor.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 16</b>

9. Realizar actividades intra y extramurales, dentro del ámbito de sus competencias, de acuerdo a la necesidad institucional y en coordinación con la IES.
10. Colaborar con los profesionales de la salud en servicio, en las actividades de consulta externa, interconsultas u otras en las que se disponga su presencia bajo supervisión del tutor.

**Artículo 11.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO (INTERNADO ROTATIVO).**

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación de Docencia y de la Universidad, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y los compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo en el bolsillo izquierdo, programa (interno rotativo) e IES a la que pertenece en manga derecha.
4. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante su permanencia el HGDGDZ.
5. Velar por que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, confidencialidad, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.



<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 17</b>

6. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y el cumplimiento de las evaluaciones de conocimiento correspondiente a la rotación.
7. Cumplir a cabalidad con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso post guardia.
8. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
9. Asistir obligatoriamente a la inducción y a las reuniones científico-docentes que se tengan programadas en el Hospital y en el área específica en la cual el/los estudiantes estén rotando.
10. Cuidar y responder por el buen uso de equipos, dispositivos médicos, materiales e insumos del Hospital.
11. Conocer y realizar el correcto llenado de la Historia Clínica de acuerdo al manual del Manejo y archivo de la Historia Clínica del MSP, realizar las notas de evolución, recetas y órdenes de exámenes, interconsultas, partes operatorios, solicitudes de biopsias, necropsias, epicrisis y demás folios de la historia clínica, durante su rotación y someterlo a la supervisión de su médico residente, Posgradistas o Tratante.
12. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.
13. Presentar protocolos de investigación, avances del desarrollo y los resultados de las mismas, ceñidos a la y normativa vigente emitida por la Dirección Nacional de Investigación del MSP y a la reglamentación que la IES tiene para tal efecto.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 18</b>

14. Cumplir con las normas de bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmaltes, sin escotes pronunciados, sin joyas.
15. No propiciar o ser parte de actos violentos.
16. Notificar dentro de los 3 días posteriores, la ausencia por enfermedad, presentando certificado médico emitido y validado por el IESS o por salud ocupacional del HGDGDZ.

**Artículo 12.- DEBERES DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSTGRADO. -**

1. Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes del MSP/CES, el Reglamento de la IES, el presente Reglamento Interno de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z y demás acuerdos, resoluciones y directrices, además, las recomendaciones del Comité de Coordinación de Docencia y de la IES, y las demás normas de conducta que se rijan en el Hospital.
2. Mantener el debido respeto con los servidores públicos y trabajadores del Hospital, los docentes, tutores y compañeros de labores y de formación.
3. Portar siempre el mandil blanco y su uniforme correspondiente, identificando su nombre completo y universidad o IES a la que pertenece.
4. Portar el carnet que lo identifica en lugar visible durante la pasantía por el HGDGDZ.
5. Velar que la prestación de los servicios asistenciales se ajuste al más alto sentido de la ética, la oportunidad, calidez y eficiencia, de acuerdo al mejor criterio técnico y científico.

<b>MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 19</b>

6. Cumplir adecuadamente con todos los requerimientos académicos, desarrollo de los trabajos, labores asignadas y la prestación de las pruebas de conocimiento correspondiente a la rotación.
7. Cumplir con los protocolos de manejo de la historia clínica, donde se destacan la elaboración de la epicrisis inmediata, en la cual se detalla si se da el alta un paciente o si ha fallecido, la confidencialidad de la información y las órdenes de servicio, certificados de defunción y nacidos vivos completas y llenas de correctamente.
8. Conocer las guías de práctica clínica y procedimientos del Ministerio de Salud Pública.
9. Presentar los protocolos de investigación, desarrollo y resultados, ceñidos a la reglamentación que la IES tiene para el efecto, al Comité de Ética en investigación en seres Humanos del HGDGDZ, para su conocimiento, análisis y aprobación.
10. Cumplir eficientemente con los horarios, programas y actividades del servicio, incluidos los turnos de veinte y cuatro horas cada cuarto día y descanso post guardia.
11. Orientar y asesorar a los y las estudiantes de menor nivel, incluyendo, a los internos rotativos y estudiantes de grado, con el fin de lograr atención a los usuarios/as y el adecuado uso y conservación de los equipos.
12. Asistir a las reuniones que las autoridades del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z programen, es obligatoria la asistencia a las reuniones científicas, con temas de interés general para la comunidad académica en el Auditorio del HGDGDZ.
13. Observar y cuidar el cumplimiento de las prescripciones médicas.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 20</b>

14. Cumplir con las normas; bioseguridad; adicionalmente, deberán cumplir con las siguientes normas: cabello recogido, uñas cortas y sin esmaltes, sin escotes pronunciados, sin joyas.
15. No propiciar o ser parte de actos violentos.
16. Notificar dentro de los 3 días posteriores, la ausencia por enfermedad, presentando certificado médico emitido y validado por el IESS o por salud ocupacional del HGDGDZ.

## **CAPÍTULO V**

### **DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES**

#### **Artículo 13.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. -**

1. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial del semestre respectivo y por el Comité de Coordinación Asistencial Docente-ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer el Plan de prácticas, así como el contenido del presente reglamento.
2. Los repositorios digitales estarán a su disposición para la consulta o estudio.
3. Pueden participar en cursos, congresos, seminarios o talleres con la debida autorización de la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDGDZ y del docente del semestre.
4. Recibir un trato cortés por parte de los profesionales y otros estudiantes que integran el establecimiento de salud.
5. Recibir información oportuna sobre cambios u otras disposiciones que afecten sus horarios previamente establecidos.
6. Participar, a más de la observación, en actividades de asistencia diagnóstica/ terapéutica, de gestión de la calidad, de confidencialidad, de seguridad del

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 21</b>

paciente, o de prácticas clínicas o quirúrgicas que sean necesarias para su formación, las cuales estarán bajo la supervisión de los tutores o del personal docente y/o asistencial del establecimiento de salud.

#### **Artículo 14.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE GRADO.**

1. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por el Docente Asistencial de la especialidad respectivo y el Comité de Coordinación Asistencial Docente-ComCAD, para el cumplimiento de lo cual el/la estudiante deberá conocer el Plan de Prácticas así como el contenido del presente reglamento.
2. Validar la calificación de sus rotaciones en la Unidad de Docencia del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z una vez cumplido el tiempo establecido.
3. Los servicios de la biblioteca estarán a su disposición para la consulta o estudio.
4. Pueden participar en cursos, congresos, seminarios o talleres con la debida autorización de la Coordinación de la unidad por la que esté rotando y de la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDGDZ.
5. Presentar peticiones y observaciones a las autoridades del Hospital y obtener su resolución o respuesta.
6. Solicitar por escrito al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, la revisión de la calificación de las pruebas escritas que haya presentado.
7. Hacer uso de los servicios e instalaciones del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z dentro de las normas propias de cada una de ellas.
8. Podrá ser elegido para la Representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 22</b>

9. Solicitar y obtener de la Coordinación de Docencia e Investigación, permiso hasta 3 días por matrimonio o calamidad doméstica debidamente comprobados.
10. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas cada cuarto día, con descansos que garanticen su recuperación física y mental, según lo dispuesto en la Norma técnica Asistencial Docente.
11. La asistencia al hospital, no podrá superar las ochenta horas semanales, distribuidas en sesenta y cuatro (64) de actividad asistencial y dieciséis (16) horas para actividades docentes académicas formales.
12. Los / las estudiantes de grado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de la práctica formativa.

**Artículo 15.- DERECHOS DE LOS/LAS ESTUDIANTES DE POSGRADO. -**

1. De acuerdo a la normativa vigente, los/las estudiantes en formación de posgrado deberán conocer el programa y plan de prácticas formativas de la especialidad y el contenido de este reglamento.
2. Su aprendizaje estará dirigido y supervisado por los docentes asistenciales de la especialidad respectiva.
3. Los repositorios digitales estarán a su disposición para la consulta o estudio.
4. Podrá ser seleccionado para la representación del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD.
5. Tendrán derecho a validar la calificación de sus rotaciones en la Coordinación de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 23</b>

6. Puede participar previa autorización de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDGDZ en cursos extramurales de posgrado debidamente organizados por la Coordinación del programa de Posgrado y la IES.
7. Presentar peticiones y observaciones al Comité Asistencial Docente - ComCAD Hospitalario y obtener su resolución o respuesta.
8. Solicitar y obtener de la Coordinación de Docencia e Investigación, permiso hasta 3 días por enfermedad, matrimonio o calamidad doméstica debidamente comprobados.
9. Solicitar a la Coordinación de Docencia e investigación del HGDGDZ, certificados sobre su desempeño académico - asistencial y su conducta en la Institución.
10. Solicitar por escrito, al Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, la revisión de la calificación de las pruebas que haya presentado.
11. Hacer uso de los servicios e instalaciones del HGDGDZ dentro de las normas propias de cada uno de ellos según el programa formativo.
12. Los turnos durante la rotación serán de máximo veinte y cuatro horas cada cuarto día, con descansos que garanticen su recuperación física y mental según lo dispuesto en la Norma Técnica Asistencial Docente.
13. La asistencia al hospital, no podrá superar las ochenta horas semanales, distribuidas en sesenta y cuatro (64) de actividad asistencial y dieciséis (16) horas para actividades docentes académicas formales.
14. Los/las estudiantes de posgrado durante sus guardias tendrán derecho a alimentación y residencia, de acuerdo con las jornadas, turnos y servicios que cumplan en el marco de las prácticas formativas.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 24</b>

15. Permisos por calamidad doméstica establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROHIBICIONES A LOS /LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. GRADO Y POSGRADO.**

#### **Artículo 16.- PROHIBICIONES A LOS /LAS ESTUDIANTES DE PREGRADO. -**

1. Realizar actividades que no están expresamente autorizadas.
2. Alterar documentos o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes y familiares.
4. Retirar documentos del HGDGDZ tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, recetas, etc., así como equipos e instrumentos de propiedad de esta Unidad, sin autorización correspondiente.
5. Utilizar la residencia de Internos Rotativos y Posgradistas.
6. Asistir al HGDGDZ en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas psicotrópicas.
7. Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
8. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas psicotrópicas en las Instalaciones o alrededor del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z
9. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
10. Utilizar el nombre del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, sin previa autorización expresa de la autoridad competente.
11. Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones y palabras que atenten contra la honra y respeto dirigidos en contra de usuarios, compañeros, servidores



<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 25</b>

públicos, tutores, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HGDGDZ.

**Artículo 17.- PROHIBICIONES A LOS /LAS ESTUDIANTES DE GRADO Y POSGRADO. -**

1. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operatorios, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
2. Alterar documentos o falsificarlos.
3. Solicitar o recibir remuneración económica, dádivas o compensaciones de cualquier índole por parte de los pacientes y familiares.
4. Retirar documentos del HGDGDZ tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc.; así como equipos e instrumentos de propiedad de esta Unidad, sin autorización correspondiente.
5. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
6. Informar sobre la realización de procedimientos médico-quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
7. Abandonar o faltar al HGDGDZ sin justificación y/o autorización correspondiente.
8. Asistir al HGDGDZ en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas psicotrópicas.
9. Fumar en las instalaciones del Hospital, alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 26</b>

10. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas psicotrópicas en las instalaciones del HGDGDZ., alrededores o mientras se porte el uniforme institucional.
11. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
12. Utilizar ademanes, gestos, gesticulaciones, palabras que atenten contra la honra y respeto, dirigidos en contra de usuarios, compañeros, servidores públicos, tutores, superiores jerárquicos y demás funcionarios que presten sus servicios en el HGDGDZ.

## **CAPÍTULO VII**

### **SANCIONES**

**Artículo 18.-** Las violaciones a las normas asistenciales y académicas, en las que pudieran incurrir los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado serán definidas como: faltas leves, moderadas, graves y muy graves, y se informará al Comité de Coordinación Asistencial Docente -ComCAD para su resolución, la misma, que, de no ser su competencia, informará a la Institución de Educación Superior para su conocimiento y sanción que diere lugar de acuerdo a su reglamento.

Consecuentemente, las faltas en las que incurran los/las estudiantes de pregrado, grado y posgrado tendrán las siguientes sanciones.

**18.1 Faltas leves con amonestación verbal.** - Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación verbal, la misma que será reducida de forma escrita, las siguientes:

1. Atraso injustificado.
2. No portar el uniforme destinado para su rotación.
3. No portar carnet de identificación.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 27</b>

**18.2 Faltas leves con amonestación escrita.** - Serán consideradas como faltas leves y sancionadas con amonestación escrita, a más de haber incurrido en falta leve con amonestación verbal, las siguientes:

1. Atrasos injustificados por más de 2 veces.
2. Incumplimiento de las obligaciones o actividades encomendadas.
3. No portar el uniforme destinado para su rotación por más de 2 veces.
4. No portar carnet de identificación, por más de 2 ocasiones.
5. No colaborar con el equipo de trabajo.
6. Faltar a la actividad docente asistencial sin justificación.
7. Permanecer en áreas hospitalarias que no correspondan a su actividad asistencial- docente, salvo autorización expresa del tutor asistencial o la Coordinación de la Unidad de Docencia e Investigación.
8. Encontrarse en las instalaciones del hospital fuera de los horarios estipulados para sus actividades asistenciales-docentes, salvo autorización expresa de la Coordinación de la Unidad de Docencia e Investigación.

En caso de incurrir en este tipo de faltas, será la Coordinación de Docencia e Investigación del HGDGDZ y el tutor asistencial, quienes resuelvan en base al reglamento. La resolución será entregada al estudiante y una copia se archivará en carpeta del mismo que reposa en la Unidad de Docencia e investigación del HGDGDZ.

Dos o más faltas leves ya sea con amonestación verbal o escrita en la que incurra el estudiante, se consideran falta moderada.

**18.3 Faltas moderada con amonestación escrita.** - Son consideradas las siguientes:

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 28</b>

1. Falta a la actividad asistencial diaria sin justificación, dentro de los tres primeros días hábiles.
2. El uso de expresiones orales, escritas y/o corporales que atente contra la honra y respeto hacia los usuarios, compañeros docentes, servidores públicos, tutores, superiores jerárquicos del HGDGDZ.
3. Firmar recetas, certificados, pedidos de exámenes, protocolos operativos, epicrisis y más documentos de uso hospitalario para los que no estén expresamente autorizados.
4. Retirar o sustraer documentos del Hospital, tales como historias clínicas, radiografías, exámenes, etc., así como bienes de propiedad del HGDGDZ, sin la autorización correspondiente.
5. Informar sobre la realización de procedimientos médicos quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados, y de acuerdo a sus competencias.
6. Abandonar el HGDGDZ sin justificación y/o autorización de su superior jerárquico, tutor asistencial o Coordinación de Docencia e Investigación.
7. Cambiar la guardia mediante pago, permuta o por necesidades personales que no constituyan calamidad doméstica o enfermedad.
8. No acceder a la alimentación del HGDGDZ sin justificación previa, con un máximo tres ocasiones en el mismo ciclo de rotación:

En caso de incurrir en este tipo de faltas, la coordinación de la Unidad de Docencia e Investigación, mediante documento escrito, pondrá en conocimiento del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, quien emitirá la respectiva resolución.

#### **18.4 Faltas graves.** - Son consideradas las siguientes:

1. Fumar en las instalaciones del Hospital.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 29</b>

2. Dar información acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.
3. Realizar actos que alteren el orden y la convivencia en el Hospital.
4. Actos de violencia física en las instalaciones del HGDGDZ.
5. Destrucción intencional de documentos y/o bienes del Hospital.
6. Faltar a la guardia sin la respectiva justificación o sin aviso previo a su tutor asistencial o coordinador de servicio.
7. Mal uso de recursos del HGDGDZ.
8. Incurrir en dos faltas moderadas generan una falta grave.

La Coordinación de la Unidad de Docencia e Investigación del HGDGDZ presentará de manera escrita al ComCAD hospitalario, toda la documentación de respaldo, así como todos los soportes del análisis del caso.

**19.5 Faltas muy graves.** - Son consideradas las siguientes:

1. Asistir al HGDGDZ bajo los efectos de alcohol y drogas psicotrópicas.
2. Ingerir bebidas alcohólicas o consumir drogas en las instalaciones del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.
3. Solicitar o recibir dinero por prestación de servicios de pacientes o familiares.
4. Falsificación de documentos, incluyendo alteraciones de notas académicas, documento de historia clínica única, certificados, etc.
5. Difundir información confidencial acerca del estado de los pacientes a personas no relacionadas directamente con la atención médica de los mismos.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 30</b>

6. Realizar procedimientos médico - quirúrgicos para los cuales no han sido expresamente autorizados.
7. Incurrir en dos faltas graves, se considera una falta muy grave.

**Artículo 20.-** Las faltas graves y muy graves serán sancionadas de la siguiente manera:

**20.1.- Suspensión temporal:** Se procederá con las suspensiones de la rotación de las /los estudiantes de pregrado, grado y posgrado, ante el cometimiento de una FALTA GRAVE, previo estudio realizado por la Unidad de Docencia e Investigación, para lo cual deberá incluirse todos los soportes del análisis del caso. Una vez que se haya llevado a cabo este primer análisis, ser remitido y presentado el caso ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, para que en el pleno de comité se tome la decisión, la misma que será comunicada a la Universidad o Institución de Educación Superior a la que pertenece el estudiante.

**20.2.- Separación Definitiva.** - Se procederá a la separación definitiva o expulsión del Hospital de los /las estudiantes de pregrado, grado y posgrado ante el cometimiento de una FALTA MUY GRAVE, o ante el cometimiento de una nueva FALTA GRAVE, siempre que cuente previamente con una sanción de suspensión de rotación.

Esta decisión será tomada en el pleno del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z. y comunicada por dicho Comité a la Universidad o Instituto de Educación Superior a la que pertenezca el estudiante y consecuencia de esta decisión, el estudiante no podrá ser admitido en un nuevo periodo académico en el Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 31</b>

**Artículo 21.- Daños en bienes y documentos del Hospital.-** El estudiante que intencionalmente dañare los bienes y documentos pertenecientes al Hospital perteneciente al Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., deberá cancelar el valor de los daños y según la gravedad del acto, el Comité de Coordinación Asistencial-Docente ComCAD determinara la necesidad de comunicar dicho acto a la Gerencia del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., para que inicie las acciones legales que considere pertinente en contra del estudiante y adicionalmente, analizara la permanencia del estudiante en la institución, lo que será comunicado a la Institución Educación Superior.

**Artículo 22.- Mecanismo para la aplicación de atenuantes y agravantes:**

Para la imposición de la sanción se considerarán las atenuantes y las agravantes, no constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas. Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicará el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

**Artículo 23.- Circunstancias atenuantes de la falta:** Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer alguna de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
2. Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo la violencia.
3. Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria del daño o indemnizar por falta causada.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 32</b>

5. Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., o al Comité de Coordinación Asistencial-Docente ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

**Artículo 24.- Circunstancias agravantes de la falta:** Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
2. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
4. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
5. Cometer la falta con ensañamiento.
6. Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
7. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
8. Cometer la falta con violencia o usando cualquier circunstancia que altere el conocimiento o voluntad.
9. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
10. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
11. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

## **CAPITULO VIII**

### **PROCEDIMIENTO DE LA SANCIÓN**

**Artículo 25.-** Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento, así como se tendrá en



<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 33</b>

cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes:

**25.1.-** La Coordinación del servicio en el que rota el estudiante y/o su tutor asistencial, comunicará por escrito a la Coordinación de Docencia e Investigación la falta en que haya incurrido el/la estudiante, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD convocará por escrito a través de un documento físico y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también se invitara a él o los estudiantes involucrados en la falta, con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten la documentación y pruebas de descargo que creyeran necesarios, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables. Esta invitación será de igual forma realizada por escrito a través de un documento físico y/o electrónico.

El Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, con alegatos documentos y pruebas de descargo presentadas por el o los estudiantes involucrados, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al estudiante en el mismo momento y notificada en el plazo máximo de 48 horas laborables mediante resolución escrita, que contará con la debida motivación.

**25.2.-** En el caso de que el o los estudiantes involucrados no se encuentren de acuerdo con la sanción impuesta, podrán presentar por escrito la apelación a dicha sanción ante el Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD dentro de los tres 3 días hábiles siguientes luego de haber recibido la respectiva notificación.

**25.3.-** De todas las sanciones se dejará constancia en la hoja académica del o los estudiantes sancionados, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de este.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 34</b>

## **CAPITULO IX DE LOS DOCENTES**

### **Artículo 26.- DOCENTES**

**26.1.-** Los docentes del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, deben ser profesionales titulados y cumplir con el perfil requerido por el plan de prácticas formativas de la Carrera.

**26.2.-** Los docentes desarrollan actividades de supervisión constante de sus estudiantes asignados y actividades tutoriales de su plan de prácticas formativas oficiales que consten en la agenda, en el que se comparte horario asistencial y docente (asistencial: asignado a su relación laboral en el HDGDZ y docente asignado a la Institución de Educación Superior.

### **Artículo 27.- DE LAS OBLIGACIONES DEL DOCENTE**

**27.1.-** Cumplir y hacer cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, los reglamentos, normas y los procedimientos del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

**27.2.-** Cumplir con sus actividades académicas en horario aprobado por el HDGDZ, que cumplirán bajo la modalidad de tutorías. Sus actividades teóricas deberán ser compensadas al final de la jornada diaria y semanal, sin interfiriera con su actividad laboral.

**27.3.-** Los docentes entregarán en la Coordinación de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, el leccionario y planificación de sus actividades académicas a cumplirse, al inicio de semestre o rotación.

**27.4.-** Los docentes entregarán por escrito el horario de actividades académicas a cumplirse, para la asignación de aulas y espacios docentes, previo al inicio de semestre o rotación.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 35</b>

**27.5.-** Al finalizar sus actividades semestrales deben entregar en la Coordinación de Docencia e investigación una copia de leccionario y un informe de sus actividades cumplidas.

**27.6.-** Informar oportunamente a la Coordinación de Docencia e investigación, las novedades que se presenten en el desarrollo de sus actividades académicas, sean en forma verbal o escrita.

**27.7.-** Garantizar el buen uso y funcionamiento de la infraestructura, recursos, equipo y materiales puestos a su disposición.

**27.8.-** Participar de las actividades de docencia e investigación del HGDGDZ.

**27.9.-** Guardar el respeto y consideración a usuarios, funcionarios, trabajadores, y autoridades del HGDGDZ; y a estudiantes de las Instituciones de Educación Superior.

#### **Artículo 28.- DE LOS DERECHOS DEL DOCENTE**

**28.1.-** El Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z., respetará los horarios de docencia que se hayan acordado mutuamente.

**28.2.-** Tener facilidades para el perfeccionamiento académico, licencias y/o comisiones de servicio para eventos de capacitación e intercambio de experiencias a nivel nacional e internacional.

**28.3.-** Participar y organizar actividades académicas de debate, capacitación o intercambio de experiencias de enseñanza, dentro o fuera del HGDGDZ.

#### **Artículo 29.- DE LAS PROHIBICIONES Y LAS FALTAS DE LOS DOCENTES**

**29.1.-** Obstaculizar o interferir en el normal desenvolvimiento de las actividades asistenciales y académicas del HGDGDZ.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 36</b>

**29.2.-** Proporcionar o participar en hechos de violencia dentro de los predios del HGDGDZ, así como alterar la paz, la convivencia armónica e irrespetar a la moral y las buenas costumbres.

**29.3.-** Deteriorar o destruir en forma voluntaria las instalaciones Institucionales y los bienes públicos y privados que forman parte del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.

**29.4.-** Cometer fraude o deshonestidad académica como falsificar o suplantar documentos universitarios.

**29.5.-** Faltar a más del diez por ciento de sus clases y actividades en un mes, sin licencia reglamentaria concedida.

**29.6.-** Demorar la entrega de calificaciones a la Unidad de Docencia, por más de ocho días calendario, fuera de la fecha programada por la Facultad.

**29.7.-** Acoso de cualquier tipo, sin perjuicio de ejercer las acciones legales consiguientes.

**29.8.-** Hostigamiento, presión psicológica y amedrentamiento a otros profesores e investigadores, estudiantes, servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras.

**29.9.-** Recibir coimas o exigir cobros a los estudiantes.

**29.10.-** Incumplir o transgredir los derechos de los estudiantes contemplados en Norma técnica para Unidades Asistenciales y Docentes.

**29.11.-** Conducta reñida con la ética debidamente comprobada o infringir el Código de ética de la IES.

**Artículo 30.- Mecanismo para la aplicación de atenuantes y agravantes. -**

Para la imposición de la sanción se consideran las atenuantes y las agravantes. No

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 37</b>

constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran las respectivas faltas.

Si existen al menos dos circunstancias atenuantes se aplicará el mínimo de la sanción, siempre que no existan agravantes que modifiquen la falta.

Si existe al menos una circunstancia agravante que modifique la falta, se impondrá la sanción máxima.

**Artículo 31.- Circunstancias atenuantes de la falta.-** Son circunstancias atenuantes las siguientes:

1. Cometer algunas de las faltas sin violencia o bajo la influencia de circunstancias apremiantes.
2. Actuar la persona infractora por temor intenso o bajo la violencia.
3. Intentar, en forma voluntaria anular o disminuir las consecuencias de la falta.
4. Reparar de forma voluntaria el daño o indemnizar por la falta causada.
5. Presentarse en forma voluntaria ante las autoridades del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z o Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD.
6. Colaborar eficazmente en la investigación de la falta.

**Artículo 32.- Circunstancias agravantes de la falta. -** Son circunstancias agravantes las siguientes:

1. Ejecutar la falta con alevosía o fraude.
2. Cometer la pena por promesa, precio o recompensa.
3. Cometer la falta como medio para la comisión de otra.
4. Cometer la falta con participación de dos o más personas.
5. Cometer la falta con ensañamiento.

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 38</b>

6. Cometer la falta prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o similar.
7. Aprovecharse de las condiciones personales de la víctima que impliquen indefensión o discriminación.
8. Cometer la falta con violencia o usando cualquier circunstancia que altere el conocimiento o voluntad.
9. Utilizar indebidamente los uniformes y credenciales como medio para facilitar la comisión de la falta.
10. Afectar a varias víctimas por causa de la falta.
11. Aprovechar su condición para el cometimiento de una falta.

## **CAPITULO XI DE LAS SANCIONES**

**Artículo 33.-** Las sanciones se realizarán bajo los parámetros establecidos en la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento; Ley Orgánica de Educación Superior, dependiendo de cada caso y para lo cual se tendrá en cuenta las circunstancias atenuantes o agravantes descritas en los artículos precedentes.

### **PROCEDIMIENTOS DE LA SANCIÓN AL DOCENTE**

**Artículo 34.-** Para la imposición de las sanciones señaladas en el presente reglamento académico, se seguirá el siguiente procedimiento:

**34.1.-** La Coordinación Técnica de la Unidad a la que pertenece el docente, comunicará por escrito a la Coordinación de Docencia la falta en la que haya incurrido el docente/tutor, ante este requerimiento la Presidencia del Comité de Coordinación Asistencial Docente - ComCAD, convocará por escrito a través de un documento físico

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 39</b>

y/o electrónico a una reunión ordinaria o extraordinaria dependiendo del caso, a la que también estará invitado el o los docentes/tutores involucrados en la falta con el objeto de que ejerzan su derecho a la defensa y presenten a la documentación y pruebas de descargo que creyeren necesaria, otorgándoles para tal efecto el plazo necesario que en ningún caso podrá ser inferior a 48 horas laborables.

El ComCAD, con los alegatos y pruebas de descargo presentadas por el docente/tutor involucrado, emitirá la respectiva sanción en la misma reunión, sanción que será comunicada al docente/tutor en el mismo momento y notificada mediante resolución escrita y firmada, en el plazo máximo de 48 horas laborables. La misma será comunicada a la Universidad o Institución de Educación Superior a la que pertenece el docente.

**34.2.-** En caso de que el docente/tutor involucrado no esté de acuerdo con la sanción establecida, puede presentar la apelación a dicha sanción por escrito al ComCAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes después de haber sido notificado por escrito con la sanción.

Si se presenta una apelación a la sanción impuesta por ComCAD, es obligación de la ComCAD reunirse de manera extraordinaria hasta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para resolver dicha apelación, convocatoria y resolución que deberá ser notificada por escrito al docente/ tutor involucrado.

**34.3.-** De todas las sanciones se dejará constancia en el expediente del docente/tutor sancionado, respetando en los alcances del derecho fundamental y constitucional la intimidad de este.

## **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Las actuaciones y decisiones tomadas por parte del Comité de Coordinación Asistencial Docente ComCAD del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, tomadas con

<b>MINISTERIO DE SALUD PUBLICA</b>	<b>HOSPITAL DR. GUSTAVO DOMINGUEZ Z.</b>	<b>Estado: Aprobado</b>
	<b>Unidad de Docencia e Investigación</b>	<b>Versión: 1.0</b>
	<b>Reglamento Interno de Docencia e Investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z.</b>	<b>Fecha: 06-08-24</b>
	<b>HGDGDZ-UNDE-RG-001</b>	<b>Página: 40</b>

anterioridad a la publicación del presente reglamento se mantendrán vigentes de conformidad con las funciones de la ComCAD, establecidas en el Artículo 10 De La Reforma a la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes”.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

El presente reglamento Interno de Docencia e investigación del Hospital Dr. Gustavo Domínguez Z, entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción.

Dado en la ciudad de Santo Domingo, al 06 de agosto del 2024.